



15 AGO 2018

**RECIBIDO**

Nº Registro: Bela Hora: 09:25

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 609 -2018-FONDEPES/OGAJ**

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**  
Secretario General de FONDEPES

Asunto : Mayores metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 046-2017-FONDEPES de ejecución de obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura».

Referencia : a) Memorando n.º 2456-2018-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Informe n.º 98-2018-AGH

Fecha : Lima, 14 de agosto de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El 22 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Tadeo (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 046-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/. 614,054.81 (seiscientos catorce mil cincuenta y cuatro con 81/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- 1.2 El 22 de noviembre de 2017 el Fondepes y el ingeniero José Ralph Correa Serrano (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 010-2017-FONDEPES/CIVIL, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 30,000.00 (treinta y un mil con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.3 El 16 de marzo de 2018, mediante la Carta n.º 006-2018-CT, el Contratista remitió al Supervisor la Valorización n.º 01 de la obra por mayores metrados cuyo monto asciende a S/ 55,056.43 (cincuenta y cinco mil cincuenta y seis con 43/100 Soles) incluido I.G.V.
- 1.4 El 17 de abril de 2018, mediante Carta N° 010-2018/JRCS-SO, el Supervisor de la obra remitió al Fondepes un Informe acerca de la Valorización de obra n.º 01 por mayor metrado, aprobando a su vez, la referida valorización.
- 1.5 El 14 de agosto de 2018, mediante el Informe n.º 98-2018-AGH, la Digenipaa recomendó denegar el pago de la valorización por mayores metrados n.º 01.
- 1.6 El 14 de agosto de 2018, mediante el Memorando 2456-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la Digenipaa hizo suyo el Informe n.º 98-2018-AGH; y solicitó a esta Oficina General proceder con el trámite respectivo que deniegue el pago de la Valorización por mayores metrados n.º 01 correspondiente al Contrato o n.º 046-2017-FONDEPES.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo 1341, en adelante la Ley.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

### III. ANÁLISIS LEGAL:

#### Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34 de la Ley establece que:

**«Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)**

**34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».**

- 3.2. De otro lado, respecto a la autorización de pago de mayores metrados de obra, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

**«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

**175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.**

**175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley».**

- 3.3. Asimismo, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*"3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.**"*

*3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función" (Subrayado y negrita es nuestro).*

En ese sentido, de los citados artículos y Opinión se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe n.º 98-2018-AGH, la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:



*«En el presente caso, tratándose de una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" es posible el trámite de valorización de mayores metrados<sup>1</sup>, siempre que éstos hayan sido efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados. Sin embargo, del expediente por mayores metrados presentados por el Contratista y aprobado por la Supervisión sólo anexa la ocurrencia del día 05/03/2018 con el asiento 72 y 73 del Residente y la Supervisión de obra respectivamente (...)*

*En efecto, en los asientos del cuaderno de obra N° 72 y 73 son de fecha 05/03/2018, es decir, son anotaciones realizadas con posterioridad a la fecha de culminación de la obra, asentada con fecha 10/02/2018.*

*Cabe precisar que durante la ejecución de la obra el Residente de Obra no indicó los mayores metrados que se necesitan ejecutar la obra, tampoco existe durante la ejecución de la misma la autorización de la supervisión; razón por la que los asientos del cuaderno de obra N° 72 y 73 no son suficientes por sí solos para sustentar una valorización por mayor metrado, más aun cuando el contratista no ha acreditado la ejecución de un mayor metrado de acuerdo a la unidad de medida correcta, el contratista solicitó "m2" cuando lo que correspondía era la "Und.", como se desprende del expediente técnico.*

*El contratista ha manifestado que existió mayores metrados en la partida 01.06.02 Suministro de ventana enrollable de 2.00 x 1.50 m de aluminio ya que el presupuesto indica 7.00 m2, pero indica que existe un mayor metrados de 14.18 m2.*

*Sin embargo, es preciso informar, que según el nombre de la partida indica lo siguiente **01.06.02 Suministro de ventana enrollable de 2.00 x 1.50 m de aluminio**, donde allí indica las medidas de cada puerta y por multiplicación de la cantidad de puertas con sus medidas dan 21 m2 y no lo solicitado por el contratista Sic.»*



<sup>1</sup> Para tal efecto la partida debía encontrarse prevista en el presupuesto del expediente técnico y su ejecución no podía implicar una modificación de este último.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.5. De acuerdo a lo expuesto, la Digenipaa recomendó en su informe denegar el pago de la valorización por Mayores Metrados n.º 1 ascendente a S/ 55,056.43 (cincuenta y cinco mil cincuenta y seis con 43/100 Soles) incluido I.G.V., debido a que durante la ejecución de la obra no fueron anotados los 14m2 de supuesto incremento en las partidas objeto de solicitud; a contrario sensu existen evidencias tales como el listado de insumos que demuestran que la partida objeto de supuesto incremento no debió cuantificarse como m<sup>2</sup> si no como unidad.
- 3.6. En razón de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34º de la Ley y el artículo 175º de su Reglamento, no se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 1 correspondientes al Contrato n.º 046-2017-FONDEPES, toda vez que no existen mayores metrados que hayan sido debidamente ejecutados por el Contratista.

**Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados**

3.7. El artículo 175º del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga y al siguiente nivel de decisión la autorización de prestaciones adicionales; y, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, las modificaciones contractuales a las que se refiere el 34-A y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.



3.8. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes denegar el pago de mayores metrados n.º 01 del Contrato n.º 046-2017-FONDEPES de ejecución de obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura».

**Sobre la Responsabilidad**

3.9. Cabe precisar que el presente análisis sobre la autorización de pago de mayores metrados n.º 01 tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa.

**IV. CONCLUSIONES:**

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 98-2018-AGH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

4.1 Denegar el pago de Mayores Metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 046-2017-FONDEPES de ejecución de obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura».

4.2 Notificar la resolución al Consorcio Tadeo remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En tal virtud, se acompaña la presente con el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,

**Pedro Martin Hurtado Castillo**  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**MEMORANDO N° 2456 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA**

A : **KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA.**  
**Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.**

Asunto : Resolutivo denegando El Pago de la Valorización N°01 Por Mayores Metrados  
“Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito Paita, región Piura.  
**Contratista:** CONSORCIO TADEO  
**Contrato de Obra:** N.º 046-2017-FONDEPES

Referencia : a) INFORME N°098 – 2018 - AGH  
b) INFORME N° 10-2018/JRCS  
c) Cargo N° 0031-2018-FONDEPES/OGAJ

Fecha : **14 AGO 2018**

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia c), su representada solicito realizar subsanaciones al informe del coordinador de obra referente a la referencia b), donde la supervisión presenta el Pago de la Valorización N°01 Por Mayores Metrados de la obra “Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito Paita, región Piura”.

Al respecto, debo manifestar que el coordinador mediante la referencia a), hace el levantamiento de dichas observaciones y solicita la opinión legal, a efectos de que se emita la Resolución Jefatural que deniegue el pago de dicha valorización, conforme a lo que señala el Artículo 175° numeral 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, actualmente vigente.

Sin otro particular, a la espera de la pronta atención que le brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

**FONDEPES**  
  
.....  
Ing. Luis Alberto Barahera Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

<b>FONDEPES</b>	
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	
14 AGO. 2018	
<b>DOCUMENTO RECIBIDO</b>	
Hora:.....	Firma:.....



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

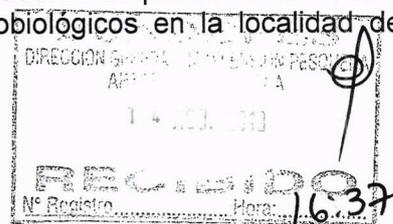
**INFORME N° 98- 2018-AGH**

**A :** ING. LUIS A. BARBIERI QUINO  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

**ASUNTO :** Valorización N° 01 de mayores metrados.  
"Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito Paita, región Piura."

**REFERENCIA :** INFORME N° 010-2018/JRCS-SO

**FECHA :** Lima, 14 agosto del 2018



Por el presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, donde el Contratista de Supervisión de obra el Arq. José Ralph Correa Serrano presenta un informe donde solicita la autorización para continuar con el trámite de mayores metrados correspondientes a la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito Paita, región Piura" el cual paso a detallar:

**1. DATOS GENERALES**

- Obra :** Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito Paita, región Piura.
- Licitación :** Adjudicación Simplificada N° 0021-2017-FONDEPES Primera Convocatoria.
- Área Geográfica :** 1
- Ubicación :** Localidad de Paita, distrito Paita, región Piura
- Monto Referencial :** S/. 624,462.51
- Monto Contratado :** S/. 614,054.81 con IGV  
S/. 520,385.43 sin IGV
- Adelanto Directo :** S/. 61,405.49 con IGV
- Plazo de Ejecución :** 60 días calendarios
- Contratista :** **CONSORCIO TADEO** (TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAC, RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA).
- Representante Legal :** Nélide Rosario Vidal Vidal
- Residente de Obra :** Ing. Martin Antonio Jayo Huari
- Supervisor de Obra :** Arq. José Ralph Correa Serrano
- Contrato :** CONTRATO N° 046-2017\*FONDEPES
- Fecha de Contrato :** 22-nov-17
- Entrega de Adel. Directo :** S/. 61,405.49 con IGV 12-dic-17
- Entrega de Terreno :** 06-dic-17
- Inicio Contractual de obra :** 08-dic-17
- Inicio Real de obra :** 13-dic-17



*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO GALVEZ HURTADO  
ARQUITECTO  
C.R.P. 9843



**Fin contractual de obra** : 10-feb-18  
**Acta de observaciones** : 15-mar-18  
**Acta de Recepción de Obra:** 09-abr-18

## 2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 30/10/2017 se consintió la adjudicación de la buena Pro del proceso de convocatoria con Nomenclatura AS-SM-21-2017 FONDEPES – 1 para la contratación de la obra OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA.
- 2.2. Con fecha 22/11/2017 se firma el CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES de la obra "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA.
- 2.3. Mediante Orden de Servicio N° 0002045 con fecha 22/11/2017 se contrató al Arquitecto José Ralph Correa Serrano como Supervisor de Obra para la obra "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA.
- 2.4. Con fecha del 06/12/2017, se realizó el acto de entrega de terreno, en conformidad con el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 2.5. Con fecha 13/01/2018 se da inicio al plazo contractual de la obra del Asunto, toda vez que la Entidad hizo efectivo el pago del adelanto directo el día 12/01/2018, de acuerdo a ello y al tiempo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, la fecha final de termino contractual de la obra es el 10/03/2018.
- 2.6. Mediante Carta N° 009-2018-MHL, de fecha 20/02/2018, la supervisión de la obra, solicita la recepción de la obra del asunto de acuerdo a Ley.
- 2.7. Mediante RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 035-2018-FONDEPES/SG con fecha 27/02/2018 FONDEPES hace la designación de los integrantes del comité de Recepción de la obra OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA.
- 2.8. Mediante Acta de observaciones con fecha 15/03/2018, el comité de recepción señala las observaciones halladas en la infraestructura para que el contratista en conformidad con el inciso 2 del Artículo 178° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N°





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

1341, el contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computara a partir del quinto día de suscrito el Pliego de Observaciones.

- 2.9. Mediante Acta de Recepción de Obra con fecha 09/04/2018, se realiza la recepción de la obra “Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Paita, distrito Paita, región Piura”, en conformidad con lo dispuesto Artículo 178° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.10. La Supervisión mediante la referencia a), con fecha 17/04/2018 presenta informe sustentatorio de la valorización de obra N| 01 por mayores metrados según lo enmarca Artículo 166° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.11. Mediante Cargo N° 0031-2018-FONDEPES/OGAJ con fecha 13/08/2018 donde solicitan subsanar observaciones en el informe del coordinador de obra

### 3. ANALISIS

- 3.1. En conformidad con el Artículo 166° de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, que a la letra dice:



“... Artículo 166°: - Valorizaciones y metrados. -

116.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertada por el contratista; a este monto se agrega de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas....

... 166.5 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en caso de las obras bajo sistema a suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra...” (SIC)

- 3.2. En conformidad con el Artículo 175° de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, que a la letra dice:

“... Artículo 175.10°: Cuando los contratos previstos en el párrafo anterior se requieren ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para el pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o de quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los deductivos vinculados no puede superar el Quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la ley...” (SIC)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 3.3. Al respecto el Anexo Único del Reglamento “Anexo de definiciones” define al “mayor metrado” como “(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.” (El subrayado es agregado).
- 3.4. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el cuarto párrafo del anterior artículo 175<sup>1</sup> del Reglamento, cuando en los contratos de obra a precios unitarios “(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...).” (El subrayado es agregado).
- 3.5. En el presente caso, tratándose de una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” es posible el trámite de valorización de mayores metrados<sup>2</sup>, siempre que éstos hayan sido efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados. Sin embargo, del expediente por mayores metrados presentados por el Contratista y aprobado por la Supervisión sólo anexa la ocurrencia del día 05/03/2018 con el asiento 72 y 73 del Residente y la Supervisión de obra respectivamente:



*[Handwritten signature]*  
 05/03/2018

CUADERNO DE LA OBRA OPTIMIZACIÓN DEL DESARROLLO PESQUERO AP 120000  
 SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PISCICOLAS EN EL LUGAR DE DESTINO

Proyecto: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 Dirección: DRA. PAOLA ; PROVINCIA PUNO, PUNO  
 Contratista: TPOB CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAC

FECHA: Asiento N° 72 del Residente Lunes 05 de Marzo 2018

El día de hoy se revisó conjuntamente con la supervisión el mayor metrado de las siguientes partidas y quedando con las cantidades siguientes para la obra:

Reparación de techos en recinto de sala pechero	312 m <sup>2</sup>
Prado y revoque	15 m <sup>2</sup>
Reparación de piso concreto pulido con impermeabilizante en sala	314 m <sup>2</sup>
Reparación de piso concreto pulido - varilla	11 m <sup>2</sup>
Compartes metálicas	11 m <sup>2</sup>
Reparación y pintura de muros y escaleras	11 m <sup>2</sup>
La pintura de alfileres	26.56 m <sup>2</sup>
Ventanas de aluminio con doble insonorización	2.45 m <sup>2</sup>
Reparación de muros y techos interiores en sala	337.65 m <sup>2</sup>
Reparación de muros y techos interiores en sala	433.36 m <sup>2</sup>
Reparación de muros y techos interiores en sala	37.72 m <sup>2</sup>
Reparación de muros y techos interiores en sala	155.24 m <sup>2</sup>
Reparación de muros y techos interiores en sala	15.21 m <sup>2</sup>
Barrido de pintura	5.00 m <sup>2</sup>
Instalación de pintura plástica en sala	110.04 m <sup>2</sup>
Clasificación de los	12 m <sup>2</sup>
Suministro de pintura	9.82 m

Asiento N° 73 del Supervisor Lunes 05 de Marzo 2018  
 En conformidad con el contrato de obra y el expediente técnico, se autoriza la presentación de la obra para la construcción de la obra.

*[Handwritten signature]*  
 05/03/2018

<sup>1</sup> Artículo vigente hasta el 2 de abril de 2017, pues el 3 de abril entró en vigencia el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que lo modificó.

<sup>2</sup> Para tal efecto la partida debía encontrarse prevista en el presupuesto del expediente técnico y su ejecución no podía implicar una modificación de este último.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En efecto, en los asientos del cuaderno de obra N° 72 y 73 son de fecha 05/03/2018, es decir, son anotaciones realizadas con posterioridad a la fecha de culminación de la obra, asentada con fecha 10/02/2018.

- 3.6. Cabe precisar que durante la ejecución de la obra el Residente de Obra no indicó los mayores metrados que se necesitan ejecutar la obra, tampoco existe durante la ejecución de la misma la autorización de la supervisión; razón por la que los asientos del cuaderno de obra N° 72 y 73 no son suficientes por si solos para sustentar una valorización por mayor metrado, más aun cuando el contratista no ha acreditado la ejecución de un mayor metrado de acuerdo la unidad de medida correcta, el contratista solicitó "m2" cuando lo que correspondía era la "Und.", como se desprende del Expediente Técnico.
3.7. El contratista ha manifestado que existió mayores metrados en la partida 01.06.02 Suministro de ventana enrollable de 2.00 x 1.50 m de aluminio ya que el presupuesto indica 7.00 m2, pero indica que existe un mayor metrados de 14.18 m2.
3.8. Sin embargo, es preciso informar, que según el nombre de la partida indica lo siguiente 01.06.02 Suministro de ventana enrollable de 2.00 x 1.50 m de aluminio, donde allí indica las medidas de cada puerta y por multiplicación de la cantidad de puertas con sus medidas dan 21 m2 y no lo solicitado por el contratista.
3.9. Además, según el análisis de presentado en la propuesta del contratista de dicha partida es la siguiente:



Análisis de Costos Unitarios. Table with columns: Partida, Descripción, Unidad, Cantidad, Precio, Parcial. Includes items like 'SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SECCIONABLES', 'SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA ENROLLABLE', and 'MANTENIMIENTO DE REJAS DE PROTECCION AMBIENTES VARIOS'.

Handwritten signature and stamp





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Allí apreciamos que el desarrollo del Análisis de Precios Unitarios está basado la puerta como unidad (UND), pero por error tipográfico tanto del expediente y no advertido por el contratista en la etapa de consultas y observaciones del proceso de contratación indica en m2.

Asimismo, tanto en la relación de insumos como en el sustento del metrados esta partida esta basada como unidad

Listado de Insumos

Proyecto: Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Salte de Procesamiento de Producción Hidrocrabígena En La Localidad De Paiza, Distrito de Paiza Provincia De Paiza, Región Piura  
 Sub-Proyecto: 01 - ARQUITECTURA  
 Cliente: FONDEPES  
 Ubicación: PAIZA - PAIZA - PIURA  
 Cuenta #: Agosto - 2017

UO Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
<b>MIEMBRO DE OBRAS</b>					
47 00007	CAFATAZ	UND	66.02	26.00	1,580.48
47 00008	OPERARIO	UND	3,940.82	20.07	73,055.26
47 00009	OFICIAL	UND	79.24	19.47	1,280.51
47 00010	PEON	UND	4,046.22	14.51	50,956.71
					126,872.96
<b>MATERIALES</b>					
02 01027	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	kg	9.22	3.81	0.36
02 01028	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	kg	8.51	3.81	0.34
02 01096	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	2.78	3.81	0.11
31 00902	PERNOS 1/2" X 2" CON JALACA Y TUERCA	pcn	4,082.08	3.25	13,266.66
34 02055	ARENA FINA	MT3	5.40	26.98	180.09
34 02044	ARENA GRUESA	MT3	44.91	46.99	2,110.45
31 00903	AGUA	MT3	21.74	12.29	257.09
05 00453	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	MT3	77.84	45.00	3,493.98
05 00452	PIEDRA CHANCADA DE 3/4"	MT3	7.60	65.00	730.00
17 01547	LADRILLO KING KONG DE ARCILLA 9" X 14" X 24" cm	u	230.72	0.65	134.97
22 01016	CEMENTO PORTLAND TIPO V	MT3	1,158.59	27.11	31,409.57
22 03480	CULADOR ANTIBOL	kg	62.54	5.00	467.70
22 02141	LIMA PARA CONCRETO	kg	446.23	2.20	981.51
25 02690	BISAGRA ALUMINADA CAPUCHINA 1" X 3"	u	24.00	7.37	176.88
25 02659	CERRADURA DE PÉFILA EPOLEG INTERIOR	u	12.00	32.50	390.00
26 02061	CERRADURA HIDRAULICA	u	6.00	130.25	781.50
28 02657	MALLA MOSQUITERO ANTIBACTERIANA RESISTENTE A LA BRISA MAR	M2	14.17	4.90	69.63
29 00456	PUERTA VIVIERI Inc. sur. lat. 1m. mat.	u	2.00	2,200.00	4,400.00
29 00455	VENTANA ENROLLABLE Inc. sur. lat. 1m. mat.	u	2.00	1,025.00	11,025.00
20 01554	IMPRESANTE	gal	274.92	10.00	2,349.20
36 01325	PASTA MURAL	gal	132.87	20.00	2,611.40
43 01072	COLA DE TIGRA FULLER	gal	1.87	6.20	13.59
43 08456	MADERA DE CEDRO (C)	M2	110.00	5.80	610.20
43 09011	MADERA TORILLO	M2	43.06	2.70	196.32
43 08958	PUERTA PANELADA DE MADERA CON MARCO DE MAD. CEDRO 1 1/2"	M2	29.16	482.22	13,187.63
44 01652	BISAGRA CAPUCHINA 1"	u	27.00	6.00	182.00
48 04863	DISCOS DE FIERA PARA CORTAR CONCRETO	u	11.10	25.82	284.58
52 02063	PERFIL PLANO DE ALUMINON 2.5 m x 2.6 cm x 3 mm	pcn	807.55	17.23	16,501.22
54 02063	PINTURA ANTICORROSIONA	gal	13.00	29.03	316.78
54 01455	PINTURA EPOXICA	gal	343.25	129.24	44,261.83
54 01454	PINTURA LATEX ACRILICO	gal	56.93	67.89	3,206.14
64 01059	TRINCHER	gal	1.22	11.44	69.96
					101,184.36
<b>EQUIPO</b>					
37 00003	HERRAMIENTAS MANUALES	MAD			5,358.12
40 01603	ANILLO METAL TABAS ALQUILER	mt	899.05	22.00	18,179.20
43 00455	LIJADORA ELECTRICA DISCO 1.5 HP	mt	725.05	8.56	6,104.43
43 00452	LIJADORA PARA CORTE	mt	14.00	19.56	284.79
40 01625	SERIEA CIRCULAR	mt	2.70	4.50	12.22
40 01671	CEPELLADORA ELECTRICA	mt	5.00	6.40	32.00
42 02726	GATA HIDRAULICA	mt	2.00	12.63	25.26
					31,483.87



*[Handwritten signature]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

METRADOS											
ITEM	DESCRIPCION	CODIGO EN PLANO	UND.	CANT.	Nº VECES	L	B	H	PARCIAL	TOTAL	
01	ARQUITECTURA	A									
01.01	MUROS Y TABICERIA DE ALBANILERIA	A01									
01.01.01	MURO DE LADRILLO REVS KONGS E-D 15 m	A01-01	m2	1.00	1.00	3.00		2.65	8.46	8.46	m2
01.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	A02									
01.02.01	REPOSICION DE TARRAJEO EN MUROS DE CERCO PERIMETRICO	A02-01	m2	1.00	1.00	3.00		2.65	8.46	12.65	m2
	CERCO PERIMETRICO 01			1.00	1.00	3.00		2.65	8.46		
	REPOSICION TARRAJEO 1			1.00	1.00	0.40		2.50	1.00		
	REPOSICION TARRAJEO 2			1.00	1.00	0.40		2.40	1.00		
	REPOSICION TARRAJEO 3			1.00	1.00	0.50		2.60	1.30		
	REPOSICION TARRAJEO 4			1.00	1.00	0.30		2.60	0.87		
	REPOSICION DE TARRAJEO EN COLUMNIAS Y MUROS. SALA TAREAS PREVIA A02-02		m2	1.00	1.00	0.95		4.50	4.26		
	REPOSICION TARRAJEO 5			1.00	1.00	0.95		4.50	4.26		
	REPOSICION TARRAJEO 6			1.00	1.00	0.95		4.50	4.26		
	REPOSICION TARRAJEO 7			1.00	1.00	0.95		4.50	4.26		
	TARRAJEO DE VIGAS	A02-03	m2	1.00	1.00	0.30		0.30	21.00	19.00	
	REPOSICION DE VIGA 1			1.00	1.00	0.30		0.30	3.60		
	REPOSICION DE VIGA 2			1.00	1.00	0.30		0.30	3.60		
01.03	CIELOSABOS	A03									
01.03.01	REPOSICION DE CIELO RASO CEMENTO ANEÑA	A03-01	m2	1.00	1.00	10.15	14.15		145.67	240.5	m2
	REPOSICION CIELO RASO 1			1.00	1.00	10.15	14.15		145.67		
	REPOSICION CIELO RASO 2			1.00	1.00	10.00	9.00		16.48		
	REPOSICION PISOS Y VEREDAS	A04									
	REPOSICION PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE CON FINA A04-01		m2	1.00	1.00	6.14	5.34		17.17	32.99	m2
	REPOSICION DE PISOS Y VEREDAS 4			1.00	1.00	6.14	5.34		25.87		
	REPOSICION DE PISOS Y VEREDAS 5			1.00	1.00	5.74	6.24		46.97		
	REPOSICION PISO DE CEMENTO PULIDO-PASILLOS	A04-02	m2	1.00	1.00	2.29	21.35		46.97	63.54	m2
	REPOSICION DE PISOS Y VEREDAS 1			1.00	1.00	2.29	21.35		46.97		
	REPOSICION PISO DE CEMENTO PULIDO-MUELLE	A04-04	m2	1.00	1.00	7.80	5.97		46.57		
	REPOSICION DE PISOS Y VEREDAS 2			1.00	1.00	7.80	5.97		46.57		
	REPOSICION DE PISOS Y VEREDAS 3			1.00	1.00	2.20	21.55		46.97		
01.05	ZOCALOS	A05									
01.05.01	REPOSICION DE ZOCALO DE CONCRETO 1	A05-01	m2	1.00	1.00	63.80	0.50		31.93	31.9	m2
	REPOSICION DE ZOCALO DE CONCRETO 1			1.00	1.00	63.80	0.50		31.93		
01.06	CARPINTERIA METALICA	A06									
01.06.01	SUBASTRO E INSTALACION PUERTA SECCIONABLE PS 2 30x3 COM	A06-01	UND.	1.00	1.00					9	UND.
	CAMBIO PUERTA SECCIONABLE 1			1.00	1.00				2.00		
	CAMBIO PUERTA SECCIONABLE 2			1.00	1.00				2.00		
	CAMBIO PUERTA SECCIONABLE 3			1.00	1.00				2.00		
	CAMBIO PUERTA SECCIONABLE 4			1.00	1.00				2.00		
	CAMBIO PUERTA SECCIONABLE 5			1.00	1.00				2.00		
	SUBASTRO E INSTALACION DE VENTANA ENROLLABLE 5 VE 2 CDT. 90 CM DE A06-02		UND.	1.00	1.00					7	UND.
	CAMBIO VENTANA ENROLLABLE 1			1.00	1.00				2.00		
	CAMBIO VENTANA ENROLLABLE 2			1.00	1.00				2.00		
	CAMBIO VENTANA ENROLLABLE 3			1.00	1.00				2.00		
	CAMBIO VENTANA ENROLLABLE 4			1.00	1.00				2.00		
	CAMBIO VENTANA ENROLLABLE 5			1.00	1.00				2.00		
01.09.01	SUBASTRO Y COLACION DE PUERTA VAVEN DE ALTO IMPACTO	A09-01	UND.	1.00	1.00					2	UND.



11/04/2016  
11/04/2016  
11/04/2016



Por consiguiente, queda demostrado que dicha partida considera el cambio de las ventanas por unidad y no por metros cuadrados y tal error tipográfico nunca fue advertido por el contratista durante el proceso de contratación y al contrario mantuvo dicho error en propuesta económica a la firma del contrato.

3.10. Asimismo, el Supervisor al momento de la solicitud de recepción de obra, no manifiesta ni indica que existió mayores metrados, además no alcanza información referente a los mismos, información valiosa para que el comité de recepción pueda verificar su ejecución contractual. Donde solo indica la existencia de menores metrados en la partida 03.05.01.01 Colocación de rejillas de fibra de vidrio.

*[Handwritten signature]*  
11/04/2016

Que con Asiento N° 70 - Del Residente de fecha 10.02.2016, dice: A la fecha se ha culminado con la ejecución de las partidas contractuales con los metrados realmente ejecutados, y teniendo en cuenta que la modalidad de Contratación es a Precios Unitarios, se ha ejecutado el presupuesto Contractual en un 96.03% de metrados ejecutados, habiéndose ejecutado las partidas el contratista de acuerdo al Artículo 178° del RLCE, informa a la Supervisión la Culminación de la obra y solicita la recepción de la misma, ya que a la fecha se han culminado las partidas contractuales al 100%.

*[Handwritten signature]*  
11/04/2016



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### 4. CONCLUSIONES:

- 4.1. En conformidad Art. N°175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad puede ejecutar mayores metrados, pero estos deberán ser advertidos tanto por el residente de obra y según la cronología de la ejecución de obra y la supervisión deberá autorizar todos los mayores metrados que se ejecutaran. Sin embargo, el Contratista y la Supervisión anexan la ocurrencia del día 05/03/2018 con el asiento 72 y 73 del Residente y la Supervisión de obra respectivamente un mes después los mayores metrados supuestamente ejecutados.
- 4.2. La partida de ventanas metálicas enrollables, el metrados indicado en los mayores metrados no conciben con lo realmente ejecutado ya que estas fueron consideradas tanto en sustento de metrados como el Análisis de Precios Unitarios como "unidad", es decir, Suministro de ventana enrollable de 2.00 x 1.50 m de aluminio, pero por error tipográfico el presupuesto indica m2, y cuyo error nunca fue advertido por el contratista en el proceso de contratación y mucho menos al momento de presentar su APU'S a la firma del contrato, por lo tanto no se debe considerar como mayores metrados.
- 4.3. La supervisión al momento de la solicitud de recepción de obra, no manifiesta ni indica que existió mayores metrados, además no alcanza información referente a los mismos, información valiosa para que el comité de recepción pueda verificar su ejecución contractual.

#### 5. RECOMENDACIONES:

- 5.1. El suscrito, recomienda denegar el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados, por el mal procedimiento según lo establece la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 5.2. Elevar dicho informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe legal y correspondiente resolutive.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES  
*[Handwritten Signature]*  
Jorge Roberto Mora Guillén  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO